

La ciudad de Murcia tiene un privilegio concedido por la Reyna
 doña ysabel de gloriosa memoria. En el qual su alteza se ha de
 gracia e merced, a tenor sus seruir. En tiempo de paz y de guerra
 de que los jueues de año puedan los forasteros vender las
 mercadurias que traieren francas y libres del derecho de al
 cauala. El qual privilegio nose estierde a los vsos y moradures
 de la ciudad. / Supuesto este privilegio se pregunta si
 con buena conciencia puede la ciudad ynterumpir este
 privilegio en la particular mercaduria y trato de la seda que
 es la mas principal mas gruesa y general granjeria
 de esta ciudad mandando que no se venda los jueues
 la seda franca de alcauala por los forasteros sino
 q se pague como se pagara qualquier otro dia de
 semana que no estuviere a efecto con el privilegio
 Por la parte afirmativa ay que este privilegio en pro
 de la utilidad de la ciudad y moradure della mas que
 de los forasteros y guardandose este privilegio antes
 parece que se vendan por que con la mucha seda q
 los forasteros traen a vender los jueues con el
 ceuo de la franqueta baxa de precio la seda de los
 de la ciudad y no solo a que el dia pero queda a precio
 flaco en todos los demas dias y a esta cuenta
 resulta en perjuizio de la ciudad el uso de los
 privilegios y por esto no parece que obliga por que no se va
 gracia sin causa.

Por la parte negativa ay que los forasteros estan